

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**23230** ALCORCÓN

Edicto

En Alcorcón, a diez de mayo de dos mil trece.

Sentencia:

Juzgado de Primera Instancia número 7 de Alcorcón (Madrid).

Juicio Ordinario número 869/2010.

Demandante/demandado: Don Manuel López Pérez, y don Venancio Pérez Rodríguez.

Procurador: Sra. Álvarez Úbeda.

Letrado Dr. Llarena Járabo.

Demandada/Demandante: Don Eugenio López Pérez.

Procurador demandada/te: Sra. Pérez-Cabezas Gallego.

Letrado demandada/te: Sr. De Huerta Hernández.

Demandado: Construcciones Rasa S.L.

Procurador demandado:

Letrado demandado:

En Alcorcón (Madrid), a nueve de mayo del dos mil trece.

Visto por mí, don José Antonio Tejero Redondo, Magistrado–Juez del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7, de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de Juicio Ordinario de Acción Declarativa de Dominio por Título y Declaración de Dominio por Prescripción adquisitiva seguidos ante este Juzgado por las partes arriba reseñada, en base a las siguientes:

Fallo:

1.º Estimar la demanda principal formulada por la Procuradora Sra. Álvarez Úbeda, en nombre y representación de don Venancio Pérez Rodríguez y don Manuel López Pérez, frente a don Eugenio López Pérez y Construcciones Rasa; y en consecuencia, declarar el dominio de don Venancio Pérez Rodríguez, en un cincuenta por ciento y de la herencia yacente de don Fernando López Pérez y doña María Ermitas Pérez Rodríguez, en otro cincuenta por ciento, no liquidada por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Alcorcón, en su proceso de división de herencia n.º 111/10, respecto del local sito en Alcorcón, calle Polvoranca n.º 2, Local 2, finca registral n.º 13818 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Alcorcón, con imposición de costas procesales por esta demanda a los demandados don Eugenio López Pérez y Construcciones Rasa S.L.

2.º Desestimar totalmente la demanda reconvenzional formulada por la Procuradora Sra. Pérez-Cabezas Gallego, en nombre y representación de don

Eugenio López Pérez, frente a don Venancio Pérez Rodríguez y don Manuel López Pérez; y en consecuencia, absolver a estos últimos, de las peticiones formuladas contra los mismos con imposición de costas de esta acción al actor reconvenicional don Eugenio López Pérez.

3.º Firme que sea la presente, líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad número 1, de Alcorcón, a fin de que procedan a inscribir el dominio declarado en el punto 1.º respecto de la finca registral n.º 13.518.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma, cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución para que sea resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Del mismo modo se informa a las partes, de que de conformidad al artículo 19 de la Ley orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE de 4/11/09), de modificación de la LOPJ, con entrada en vigor el 505/11/09, el anuncio de recurso de apelación deberá estar acompañado de la documentación que acredite haber consignado la cantidad de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, bajo apercibimiento de su inadmisión en caso contrario.

Así lo acuerda, manda y firma, don José Antonio Tejero Redondo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia n.º 7, de Alcorcón (Madrid).

Alcorcón, 10 de mayo de 2013.- El/La Secretaria Judicial.

ID: A130034709-1